

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL CONSEJO COMARCAL EL DÍA 26 DE MARZO DE 2024.

En La Almunia de D^a Godina, siendo las diecinueve horas del día veintiséis de marzo de dos mil veinticuatro, se reúne en la sede de la Comarca, previa citación cursada al efecto, en sesión extraordinaria y primera convocatoria, el Consejo Comarcal bajo la presidencia de D. Jesús Bazán Sanz, y con asistencia de los/as Sres./as Consejeros/as:

A) Partido Socialista Obrero Español: 12

D. Jesús Bazán Sanz
D^a Piroska-Zita Chioreanu
D. David Felipe Lallana
D^a Marina Lahuerta Iranzo
D. Jesús Ramírez López
D^a María Cristina Andrés Ostáriz
D. Juan Diego Salvador Lausín
D. Nicolás Javier Sánchez Arcega
D. José María Júlve Larraz
D^a. Cristina Pilar Berges Ramo
D. Agustín Cuartero Cabeza
D. Adolfo Diez Va

B) Partido Popular: 12

D. Juan Carlos Ereza Crespo
D^a María de la O Rodríguez González
D. Francisco Jesús Carnicer Melús
D. ^a María Soledad Aured de Torres
D. ^a María del Pilar Echeverría García
D^a Rebeca Pilar Marcen Adiego
D. Luis Coronado Cervigón
D. Alejandro Aisa Lozano
D. Francisco José Correas Pérez
D^a Delia Oltean

B) Partido Chunta Aragonesista: 5

D^a María Antonio Latienda Fernández-Acellana.
D. Juan Pedro Bartolomé Pérez
D. José Miguel Domínguez Santos
D^a Miriam Ruiz Gracia
D. Víctor Manuel Almaluez Langarita

D) Partido Vox: 2

D. Carlos Rodrigo Domínguez
D^a. Sara Ballesteros Navarro

E) Partido Ciudadanos, Tu Aragón: (C´S-TA): 1

D. Carmen Pilar Lamuela Polo

F) Izquierda Unida-Ganemos: 1

D. Juan José de Tierra Hernández

D. José Miguel Echeverría Domínguez D. Carlos Serrano Martín	
---	--

Excusan su asistencia:

D. Francisco Javier Pérez Santos

Actúa como Secretario, D. Sergio Esteso Bastida, que lo es de la Comarca.

Encontrándose presentes al comienzo de la sesión 33 de los 35 miembros que legalmente componen el Consejo y dándose por tanto el quorum necesario, por la Presidencia se declara abierta la sesión pasándose a tratar los puntos incluidos en el.

ORDEN DEL DÍA.

1. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 27 DE FEBRERO DE 2024.

Interviene la Sra. Lamuela para decir que en las mociones de apoyo al sector primario y al de seguridad del medio rural, el resto de los partidos nos adherimos a esas Mociones y por tanto solicita que conste en acta, así como disconformidad a cualquier trasvase, ya sea del Ebro o del Jalón, etc...

La Sra. Aured también quiere que se haga constar la adhesión de su grupo a las Mociones.

El acta de la sesión celebrada con fecha 27 de febrero, se aprueba en sus propios términos con la abstención de la Sra. Berges por no estar presente.

2. DAR CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE PRESIDENCIA Y ÓRGANOS DE GOBIERNO.

La Presidencia informa que la copia de las resoluciones dictadas desde la última sesión celebrada, según relación que sigue, ha estado a disposición de los Sres. Consejeros desde la fecha de la convocatoria:

ACCIÓN SOCIAL

Nº Decreto	Fecha	Asunto
085	23/02/2024	Ayudas de urgencia.
090	27/02/2024	Ayudas de urgencia.
091	27/02/2024	Ayudas de urgencia.
095	28/02/2024	Devoluciones fianzas préstamos.

100	28/02/2024	Ayudas de urgencia.
101	28/02/2024	Ayudas de urgencia.
105	01/03/2024	Devolución fianzas servicio préstamo gruas,camas...
106	01/03/2024	Devolución fianzas servicio préstamo gruas,camas...
107	01/03/2024	Devolución fianzas servicio préstamo gruas,camas...
108	01/03/2024	Devolución fianzas servicio préstamo gruas,camas...
110	04/03/2024	Comedores 2024.
115	05/03/2024	Servicio de ayuda a domicilio en el municipio de Almonacid de la Sierra.
116	05/03/2024	Servicio de ayuda a domicilio en el municipio de Plasencia de Jalón.
117	05/03/2024	Devolución ingresos indebidos tasa comedor.
118	05/03/2024	Padrones cobratorios.
119	05/03/2024	Padrones cobratorios.
122	06/03/2024	Servicio de ayuda a domicilio en el municipio de Urrea de Jalón.
135	12/03/2024	Ayudas de urgencia.
141	13/03/2024	Ayudas de urgencia.
142	13/03/2024	Ayudas de urgencia.
143	13/03/2024	Servicio de ayuda a domicilio en el municipio de La Muela.
143	13/03/2024	Servicio de ayuda a domicilio en el municipio de Épila.
152	18/03/2024	Ayudas de urgencia.
156	19/03/2024	Ayudas de urgencia.
159	20/03/2024	Servicio de ayuda a domicilio.
160	20/03/2024	Servicio de ayuda a domicilio.
161	20/03/2024	Ayudas de urgencia.

CONTRATACIÓN

Nº Decreto	Fecha	Asunto
086	23/02/2024	Contratación material oficina.
087	23/02/2024	Contratación centralizada Gobierno de Aragón guantes vinilo.
103	29/02/2024	Contratación servicios reconocimientos ginecológicos.
111	04/03/2024	Decreto candidato propuesto Agentes de Convivencia. Lote 1.
112	04/03/2024	Lista provisional admitidos y excluidos bolsa SAD subsidiaria.
113	04/03/2024	Contratación Plan Corresponsables.
114	04/03/2024	Contratación Plan Corresponsables.
120	06/03/2024	Desestimación recurso Os Zagales.
130	11/03/2024	Decreto requerimiento lote 2 mediadores gitanos.
131	11/03/2024	Adjudicación contrato Plan Corresponsables 2024.
136	12/03/2024	Adjudicación Valdejalón tras la pista de la novela negra.
137	12/03/2024	Decreto exclusión bolsa T.S.

154	18/03/2024	Decreto contratación mediación intercultural . Lote 1.
162	21/03/2024	Contrato servicios mediación intercultural.

PERSONAL

Nº Decreto	Fecha	Asunto
082	22/02/2024	Nóminas enero 2024.
083	22/02/2024	Modificación condiciones laborales ECG.
084	22/02/2024	Modificación condiciones laborales XXX .
088	23/02/2024	Lista provisional admitidos y excluidos Director TC SSB.
094	27/02/2024	Declaración personal fijo y fijo discontinuo TS estabilización.
099	28/02/2024	Declaración personal fijo y fijo discontinuo Aux. Advto.
102	29/02/2024	Decreto reconocimiento 30 horas conciliación.
104	29/02/2024	Exceso jornada personal funcionario.
121	06/03/2024	Expediente disciplinario PAU.
124	08/03/2024	Horas extras servicios sociales.
125	08/03/2024	Pago asistencias Tribunal T.I.
126	08/03/2024	Pago asistencias Tribunal A.A.
127	11/03/2024	Comunicación cese ABLI.
129	11/03/2024	Designación miembros Tribunal Comarca del Aranda.
145	14/03/2024	Decreto promoción horizontal personal laboral.
146	14/03/2024	Decreto promoción horizontal personal funcionario.
147	15/03/2024	Aplicación empleados públicos comarcales y cargos electos con dedicación exclusiva y parcial. Incremento retribución 0.5%.
149	15/03/2024	Admitidos y excluidos plaza Directro SSB.
150	15/03/2024	Decreto Contratación plaza 205 y agrícola.
151	18/03/2024	Nombramiento plaza de funcionario técnico informático.
153	18/03/2024	Decreto contrataciones plazas fijas.
155	19/03/2024	Lista definitiva SAD Subsidiaria.

TURISMO

Nº Decreto	Fecha	Asunto
139	12/03/2024	Cambio titular antiguo Casa Juan.

RSU

Nº Decreto	Fecha	Asunto
140	12/03/2024	Liquidación RSU 2023.

PRESIDENCIA.

Nº Decreto	Fecha	Asunto
089	27/02/2024	Liquidación Presupuesto 2023.
092	27/02/2024	Gestión de Tesorería.
093	27/02/2024	Modificación presupuestaría 2024.
096	27/02/2024	Gestión de Tesorería.
097	27/02/2024	Gestión de Tesorería.
098	27/02/2024	Gestión de Tesorería.
109	01/03/2024	Facturas 2024.
123	07/03/2024	Asistencias Consejeros órganos colegiados.
128	11/03/2024	Factura 413.
132	11/03/2024	Devolución fianza servicio préstamo camas, gruas....
133	11/03/2024	Devolución fianza servicio préstamo camas, gruas....
134	11/03/2024	Devolución fianza servicio préstamo camas, gruas....

138	11/03/2024	Devolución fianza contenedores del servicio de comida a domicilio.
148	15/03/2024	Convocatoria Junta de Gobierno y Comisiones.
157	19/03/2024	Ayudas de urgencia.
158	20/03/2024	Ayudas de urgencia.
163	21/03/2024	Convocatoria órganos colegiados.

Los presentes se dan por enterados. No hay objeciones.

3. DAR CUENTA CONVENIO DE DELEGACIÓN DE LOS AYUNTAMIENTOS Y REPARTO DE COSTES.

Previa lectura por el Sr. Ramírez en los siguientes términos.

“PROPUESTA DE REPARTO DE COSTES DEL CONTRATO DE RSU LOS MUNICIPIOS.

El artículo 25.2.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, recoge como competencia propia de los Municipios, “... la gestión de residuos sólidos urbanos”. Por otra parte, el artículo 26.1.a) de la misma Ley establece que “los municipios deberán prestar, en todo caso, los servicios siguientes: en todos los Municipios: recogida de residuos”, en los municipios con población superior a 5.000 habitantes: además ...“el tratamiento de residuos.

En igual sentido la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular establece en su art.12.5: a) Como servicio obligatorio, en todo su ámbito territorial, la recogida, el transporte y el tratamiento de los residuos domésticos en la forma en que establezcan sus respectivas ordenanzas, de conformidad con el marco jurídico establecido en esta ley, en las leyes e instrumentos de planificación que, en su caso, aprueben las comunidades autónomas y en la normativa sectorial en materia de responsabilidad ampliada del productor. A estos efectos, se deberá disponer de una red de recogida suficiente que incluirá puntos limpios o, en su caso, puntos de entrega alternativos que hayan sido acordados por la entidad local para la retirada gratuita de los mismos. La prestación de este servicio corresponde a los municipios que podrán llevarla a cabo de forma independiente o asociada, conforme a lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local. b) Aprobar programas de gestión de residuos para las entidades locales con una población de derecho superior a 5.000 habitantes, de conformidad con los planes autonómicos y estatales de gestión de residuos. c) Recopilar, elaborar y actualizar la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la legislación en materia de residuos y suministrarla a las comunidades autónomas, en particular la información relativa a los modelos de recogida, a los instrumentos de gestión, a las cantidades

recogidas y tratadas, especificando el destino de cada fracción, incluyendo la información acreditada por los productores de residuos comerciales no peligrosos, cuando estos residuos no sean gestionados por la entidad local. d) Ejercer la potestad de vigilancia e inspección y la potestad sancionadora en el ámbito de sus competencias.

Con respecto a la Comarca de Valdejalón ésta puede ejercer competencias propias en las materias contenidas en la Ley 16/2001, de 29 de octubre de creación de la Comarca de Valdejalón (art 5º). A tal efecto se aprobó el Decreto 4/2005, de 11 de enero del Gobierno de Aragón, por el que se modifican los Decretos del Gobierno de Aragón de transferencia de funciones y traspaso de servicios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón a las Comarcas y que regula en materia de Servicios de Recogida y tratamiento de residuos urbanos (apartado G); así como en el artículo 28 del Decreto Legislativo 1/2006, de 27 de diciembre, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Comarcalización de Aragón.

En este ámbito corresponde en particular a la Comarca, entre otros, el establecimiento de sistemas de recogida selectiva de RSU para los municipios menores de 5000 habitantes, la gestión y coordinación de la utilización de infraestructuras y equipos de eliminación de RSU, el establecimiento de medidas de fomento que impulsen y favorezcan la recogida selectiva.

Los acuerdos de delegación de la competencia por los ayuntamientos en la comarca y, en su caso, aceptación por ésta de la delegación configuran acuerdos con efectos jurídicos que se entienden correctamente instrumentalizados a través de los convenios interadministrativos y memoria justificativa que conforman los expedientes objeto de informe, de conformidad con el art 47 y ss de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Para ello, la Comarca de Valdejalón requirió de los Ayuntamientos con fecha 11 de marzo de 2024, la adopción del acuerdo plenario para que, si se considerase, adoptase el acuerdo delegación de la competencia en materia de RSU y suscribiera el oportuno convenio.

Una vez efectuada la contratación, los costes del contrato, de conformidad al artículo 27 de la Ley 16/2001, de 19 de octubre, de creación de la comarca de Valdejalón, serán repartidos en función de los servicios prestados por la Comarca a cada municipio. Dichas aportaciones, tendrán la consideración de pagos obligatorios para los municipios integrantes de la misma. Dichas aportaciones se realizarán en la forma y plazos que determine el Consejo Comarcal.

Por todo ello, se propone al Consejo Comarcal, el siguiente reparto de costes (porcentajes) en función de la participación en el contrato de cada municipio:

MUNICIPIO	%	IMPORTE
Almonacid de La Sierra	1,89%	33.633,94
Alpartir	1,75%	31.207,17
Bardallur	0,79%	14.021,04
Calatorao	7,38%	131.326,53
Chodes	0,40%	7.189,20
Epila	14,10%	250.989,04
Almunia de Doña Godina	21,73%	386.740,89
La Muela	34,36%	611.538,26
Lucena de Jalón	0,85%	15.105,45
Lumpiaque	2,48%	44.132,77
Morata de Jalón	3,07%	54.626,54
Plasencia de Jalón	1,03%	18.333,25

Ricla	6,77%	120.481,47
Rueda de Jalón	0,97%	17.320,19
Salillas de Jalón	1,01%	17.965,05
Sta Cruz de Grío	0,36%	6.370,28
Urrea de Jalón	1,05%	18.648,67
TOTALES	100,00%	1.779.629,73

** Este reparto es orientativo. Podrá variar si alguno de los municipios no realiza la delegación de la competencia en materia de RSU.

** Cada municipio, en función de su solicitud deberá añadir además el coste de los mini puntos limpios:

MUNICIPIO	Nº Mini ptos limpios	Coste unitario anual	EM	Importe con GG	Importe total anual con IVA
Almonacid	1	833,12 €	833,12 €	916,44 €	1.008,08 €
Alpartir	1	833,12 €	833,12 €	916,44 €	1.008,08 €
Bardallur	1	833,12 €	833,12 €	916,44 €	1.008,08 €
Calatorao	4	833,12 €	3.332,49 €	3.665,74 €	4.032,32 €
Chodes	0	833,12 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
Epila	4	833,12 €	3.332,49 €	3.665,74 €	4.032,32 €
Almunia	4	833,12 €	3.332,49 €	3.665,74 €	4.032,32 €
La Muela	0	833,12 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
Lucena	1	833,12 €	833,12 €	916,44 €	1.008,08 €
Lumpiaque	2	833,12 €	1.666,25 €	1.832,87 €	2.016,16 €
Morata	2	833,12 €	1.666,25 €	1.832,87 €	2.016,16 €
Plasencia	1	833,12 €	833,12 €	916,44 €	1.008,08 €
Ricla	4	833,12 €	3.332,49 €	3.665,74 €	4.032,32 €
Rueda	1	833,12 €	833,12 €	916,44 €	1.008,08 €
Salillas	1	833,12 €	833,12 €	916,44 €	1.008,08 €
Sta Cruz	0	833,12 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
Urrea	1	833,12 €	833,12 €	916,44 €	1.008,08 €

Los presentes se dan por enterados. No hay objeciones.

4. DAR CUENTA LIQUIDACIÓN PRESUPUESTO DEL AÑO 2023.

Previa lectura por el Sr. Felipe en los siguientes términos:

“DECRETO DE APROBACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL PARA EL EJERCICIO 2023

D/D^a Sanz Jesús Bazán, Presidente del Comarca de Valdejalón, vistos los documentos justificativos que presenta la Intervención de la Liquidación del Presupuesto de 2023, considerando que cuenta con el informe favorable de la Intervención General y conforme al artículo 191 y siguientes del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de las Haciendas Locales,

RESUELVO:

Primero: Aprobar la Liquidación del Presupuesto General de esta Entidad para el ejercicio 2023 con los siguientes resultados:

Resultado Presupuestario					
Conceptos		Derechos Reconocidos Netos	Obligaciones Reconocidas Netas	Ajustes	Resultado Presupuestario
a) Operaciones corrientes		3.869.953,30	3.925.403,50		-55.450,20
b) Operaciones de capital		0,00	52.775,66		-52.775,66
1. Total Operaciones no financieras (a + b)		3.869.953,30	3.978.179,16		-108.225,86
c) Activos Financieros		0,00	0,00		0,00
d) Pasivos Financieros		0,00	0,00		0,00
2. Total Operaciones financieras (c + d)		0,00	0,00		0,00
I.RESULTADO PRESUPUESTARIO (I=1+2)		3.869.953,30	3.978.179,16		-108.225,86
	AJUSTES:				
	3. Créditos gastados financiados con remanente de tesorería para gastos generales			825.048,58	
	4. Desviaciones de financiación negativas del ejercicio			361.992,65	
	5. Desviaciones de financiación positivas del ejercicio			131.620,39	
	II.TOTAL AJUSTES (II=3+4-5)			1.055.420,84	1.055.420,84
	RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO (I+II)				947.194,98

Nº de cuentas	Remanente de Tesorería	Importe	
57, 556	1. (+) Fondos Líquidos		4.345.276,08
	2. (+) Derechos Pendientes de Cobro		903.176,43
430	- (+) del Presupuesto corriente	896.965,77	
431	- (+) del Presupuesto cerrado	0,00	
257, 258, 270, 275, 440, 442, 449, 456, 470, 471, 472, 537, 538, 550, 565, 566	- (+) de operaciones no presupuestarias	6.210,66	
	3. (-) Obligaciones pendientes de pago		124.416,17
400	- (+) del Presupuesto corriente	37.089,15	
401	- (+) del Presupuesto cerrado	738,83	
165, 166, 180, 185, 410, 414, 419, 453, 456, 475, 476, 477, 502, 515, 516, 521, 550, 560, 561	- (+) de operaciones no presupuestarias	86.588,19	
	4. (-) Partidas pendientes de aplicación		0,00
554, 559	- (-) cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	0,00	
555, 5581, 5585	- (-) pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	0,00	
	I. Remanente de Tesorería total (1 + 2 – 3 + 4)		5.124.036,34
2961, 2962, 2981, 2982, 4900, 4901, 4902, 4903, 5961, 5962, 5981, 5982	II. Saldos de dudoso cobro		0,00
	III. Exceso de financiación afectada		235.834,80
	IV. REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES (I-II-III)		4.888.201,54

Segundo: Aprobar la Liquidación del Presupuesto de Gastos, que responde al siguiente detalle:

Estado de Gastos	Importe
Créditos iniciales	5.018.696,73
Modificaciones de créditos	1.271.226,28
Créditos definitivos	6.289.923,01
Gastos Comprometidos	4.495.604,67
Obligaciones reconocidas netas	3.978.179,16
Pagos realizados	3.941.090,01
Obligaciones pendientes de pago	37.089,15
Remanentes de crédito	2.311.743,85

Tercero: Aprobar la Liquidación del Presupuesto de Ingresos, que responde al siguiente detalle:

Estado de Ingresos	Importe
Previsiones iniciales	5.018.696,73
Modificaciones de previsiones	1.271.226,28
Previsiones definitivas	6.289.923,01
Derechos reconocidos netos	3.869.953,30
Recaudación neta	2.972.987,53
Derechos pendientes de cobro	896.965,77
Exceso previsiones	2.419.969,71

Cuarto: Se proceda a dar cuenta al Consejo Comarcal de la presente Resolución en la primera sesión ordinaria que éste celebre, tal y como dispone el artículo 193 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Quinto: Remitir copia a la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma.

Los presentes se dan por enterados. No hay objeciones.

5. APROBACIÓN PROVISIONAL O INICIAL, SI PROCEDE, MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 2/2024. SUPLEMENTO DE CRÉDITO.

Previa lectura por el Sr. Felipe en los siguientes términos:

MEMORIA - PROPUESTA DE PRESIDENCIA

(Expediente de modificación de créditos nº 2/2024)

En fecha 27 de febrero de 2024 se aprobó por Presidencia mediante Decreto la liquidación del ejercicio 2023

La liquidación del ejercicio 2023 el Remanente de Tesorería total es de 5.124.036,34 euros, el Remanente de Tesorería para gastos generales es de 4.888.201,54 euros y el Remanente de Tesorería afectado asciende a 235.834,80 euros

En la modificación Presupuestaria 1/2024 se utilizó 250.977,32 euros de este Remanente de Tesorería para gastos generales quedando, por tanto, 4.637.224,22 euros con posibilidad de utilizar de la Liquidación del ejercicio 2023

Con el fin de llevar a cabo distintos gastos necesarios que no pueden demorarse al ejercicio siguiente y dado que esta entidad no tiene deuda, esta Presidencia, conforme lo previsto en las Bases de Ejecución del Presupuesto General de 2024 y con lo dispuesto en el artículo 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en los artículos 35 y siguientes del RD 500/1990, de 20 de abril, considera necesaria la aprobación por el Consejo Comarcal del siguiente expediente de modificación de créditos.

1º.- Modalidad.

El expediente de modificación de créditos nº2/2024 al vigente Presupuesto municipal adopta la modalidad de suplemento de crédito financiado con cargo al Remanente Líquido de Tesorería (Remanente de Tesorería para Gastos Generales), de acuerdo con el siguiente detalle

Altas en partida de Gastos que suponen un suplemento extraordinario
--

Partida		Descripción	Euros
Por programas	Económica		
1350	2140000	Reparaciones, mantenimiento y conservación de vehículos.	5.600,00
1350	2269900	Gastos. Área de Protección Civil.	9.900,00
1350	2279900	Otros trabajos realizados por empresas y profesionales. Área Protección civil	9.900,00
1621	2269900	Gastos. Area R.S.U.	9.900,00
1621	2279901	Otros trabajos realizados por empresas y profesionales. Área Residuos	9.900,00
2310	2200000	Material de oficina no inventariable SSB	6.930,80
2310	2230000	Transporte y mantenimiento material técnico (camas, gruas...)	6.000,00
2310	2269900	Programa SSB -Atención Integral a Población Gitana-	2.500,00
2310	2269901	Programa S.S.Base (Alojamiento alternativo y transporte en situaciones de emergencia social)	4.000,00
2310	2269903	Gastos diversos SSB	9.000,00
2310	2279900	Programa SSB. Comedores Sociales.	28.911,49
2310	2279902	Otros trabajos realizados por empresas y profesionales. Área Servicios Sociales.	9.800,00
2310	2279904	Programa Integración del Pueblo Gitano - Mediadores -	1.163,16
2310	2279906	Contrato aplicación gestión Servicio de ayuda a domicilio	13.000,00
2310	2312000	Kilometrajes SSB	18.470,00
3260	2269900	Gastos de Área de Infancia y Juventud.	9.500,00
3260	2279900	Otros trabajos realizados por empresas y profesionales. Área de Infancia y Juventud.	9.500,00
3340	2260900	Gastos área de Cultura	10.000,00
3340	2260901	Gastos Area tradiciones populares	9.500,00
3340	2279908	Otros trabajos realizados por empresas y profesionales. Área Cultura.	37.400,00
3340	2279909	Otros trabajos realizados por empresas y profesionales. Área de Tradiciones Populares.	9.800,00
3410	2240000	Primas de seguros. Actividades deportivas	700,00
3410	2269900	Gastos. Area de Deporte	21.000,00

3410	2279900	Prestación S.C. Deportes	61.244,91
3410	2279901	Transportes actividades deportivas	23.450,59
3410	2279907	Otros trabajos realizados por empresas y profesionales. Área Deportes	14.840,00
4140	2269900	Gastos de Área de Desarrollo Rural Sostenible	9.200,00
4140	2279900	Otros trabajos realizados por empresas y profesionales. Área de Desarrollo Rural Sostenible.	9.000,00
4320	2260900	Marcha senderista	7.250,00
4320	2269900	Gastos. Area de turismo.	19.500,00
4320	2279900	Otros trabajos realizados por empresas y profesionales. Área de Turismo.	11.925,41
4910	2269901	Otros gastos diversos. Nuevas tecnologías	9.750,00
4910	2279901	Otros trabajos realizados por empresas y profesionales. Nuevas tecnologías	9.500,00
9120	2260100	Atenciones protocolarias y representativas	9.000,00
9120	2269900	Gastos. Área de Presidencia	13.500,00
9120	2279900	Otros trabajos realizados por empresas y profesionales. Área de Presidencia.	14.500,00
9120	2300000	Dietas. Cargos electos.	250,00
9120	2312000	Kilometrajes cargos electos.	250,00
9120	2330000	Asistencias. Cargos electos.	25.800,00
9200	2060000	Bases de datos. Aplicaciones informáticas.	11.000,00
9200	2060001	Renting fotocopiadoras.	1.892,14
9200	2120000	Mantenimiento edificios	1.500,00
9200	2130000	Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje	1.100,00
9200	2150000	Conservación y mantenimiento del mobiliario	2.800,00
9200	2160000	Mantenimiento de equipamientos para procesos de información	4.468,58
9200	2200000	Material de oficina no inventariable	8.127,57
9200	2210400	Vestuario	730,45
9200	2220000	Comunicaciones telefonicas sede comarcal, SSB y móviles.	32.297,51
9200	2240000	Primas de seguros	2.461,87
9200	2250200	Tributos, tasas y canones	200,00
9200	2260200	Publicidad y propaganda	1.300,00
9200	2260400	Asistencia Jurídica	12.445,00
9200	2269901	Gastos. Area de Regimen Interior. Personal.	9.000,00
9200	2269902	Gastos diversos: adquisición de objetos concurso postales navideñas.	25,00
9200	2269904	Gastos diversos. Servicios comarcales	9.500,00
9200	2270000	Limpieza edificios	17.345,58
9200	2270600	Asesoramiento para la elaboración de la RPT	5.852,50
9200	2270601	Contrato servicio mantenimiento página web.	1.300,00
9200	2270602	Servicio asistencia y mantenimiento informático y de la página web.	9.108,00
9200	2270605	Elaboración de Plan de Igualdad.	3.771,05
9200	2270606	Otros estudios y trabajos técnicos	650,00
9200	2279902	Otros trabajos realizados por empresas y profesionales. Área de Régimen Interior. Personal.	11.117,50
9200	2279903	Servicio asesoria Protección de Datos	499,19

9200	2279906	Otros trabajos realizados por empresas y profesionales. Administración General. Servicios Comarcales.	9.500,00
9200	2302000	Dietas del personal	200,00
9200	2312000	Kilometrajes Personal	300,00
9200	2330000	Asistencia a Tribunales.	6.000,00
9240	2269900	Gastos Área de Participación Ciudadana.	9.900,00
9240	2279901	Otros trabajos realizados por empresas y profesionales. Área de Participación Ciudadana.	9.900,00
9250	2200100	Identidad Comarcal (Periódico)	750,00
9200	3590000	Comisiones bancarias	1.500,00
2310	4800000	Ayudas de urgencia SSB	53.134,00
2310	4800802	Becas atención post-temprana	20.000,00
1350	6240000	Adquisición de vehículo comarcal. Protección Civil	30.000,00
2310	6230000	Gastos de inversión asociados al funcionamiento operativo de Servicios Sociales.	447,38
2310	7800000	Ayudas de urgencia para elementos inventariables	7.500,00
4320	6290000	Adquisición y colocación mesas panorámicas	15.488,00
4320	6290001	Adquisición y colocación señalética municipios	40.000,00
4320	6290002	Adquisición y colocación rutas turísticas	30.000,00
4320	6390000	Reposición cartelería deteriorada	10.345,50
4320	6400000	Adquisición fondo fotográfico Comarca de valdejalón	2.000,00
9200	6250000	Mobiliario oficinas	4.000,00
9200	6260000	Equipos para procesos de información.	12.500,00
9330	6320000	Gastos de adecuación sede comarcal	31.500,00
3410	4800200	Subvenciones Área Deporte y juventud	76.000,00
2310	4800400	Convenio Parroquia Nª Sra de la Asunción	4.000,00
		TOTAL GASTOS	1.014.793,18

2º. Financiación

Dichos gastos se financian, de conformidad con el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, así como con los artículos 36.1.b) del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, con cargo al Remanente Líquido de Tesorería (Remanente de Tesorería para Gastos Generales)

Aumento de Ingresos

Partida	Descripción	Euros
Económica		
87000	Remanente de Tesorería para gastos Generales	1.014.793,18
	TOTAL INGRESOS	1.014.793,18

3º Justificación

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

b) La insuficiencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

4º Tramitación

De conformidad con lo establecido en el artículo 177 TRLHL propongo al Consejo Comarcal que adopte los siguientes acuerdos:

1.-Aprobar inicialmente el expediente número 2/2024 de Modificación Presupuestaria que adopta la modalidad de suplemento de crédito financiado con cargo al Remanente Líquido de Tesorería

2.-Exponer al público dicho expediente durante 15 días mediante la publicación de anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón comarcal de anuncios

3.-Aprobar, con carácter definitivo, el referido expediente si contra el mismo no se presentasen reclamaciones durante el período de exposición pública

4.-Publicar, una vez aprobada la modificación, un resumen de la misma a nivel de capítulos en el tablón comarcal de anuncios y en Boletín Oficial de la Provincia

5.-Remitir copia autorizada del expediente aprobado y de las reclamaciones, en su caso, a la Delegación de Hacienda de esta Provincia

Sometido a votación el fondo del asunto, con 31 votos a favor (12 de PSOE, 12 de PP, 5 de CHA, 1 IU-GZ, 1 de Cz-TA, 2 en contra (2 de VOX), se aprueba en sus propios términos.

6. APROBACIÓN PROVISIONAL O INICIAL, SI PROCEDE, MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 3/2024. CRÉDITO EXTRAORDINARIO.

Previa lectura por el Sr. Felipe en los siguientes términos:

MEMORIA - PROPUESTA DE PRESIDENCIA

(Expediente de modificación de créditos nº 3/2024)

En fecha 27 de febrero de 2024 se aprobó por Presidencia mediante Decreto la liquidación del ejercicio 2023

La liquidación del ejercicio 2023 el Remanente de Tesorería total es de 5.124.036,34 euros, el Remanente de Tesorería para gastos generales es de 4.888.201,54 euros y el Remanente de Tesorería afectado asciende a 235.834,80 euros

En la modificación Presupuestaria 1/2024 se utilizó 250.977,32 euros de este Remanente de Tesorería para gastos generales quedando, por tanto, 4.637.224,22 euros con posibilidad de utilizar de la Liquidación del ejercicio 2023

En la modificación Presupuestaria 2/2024 se utilizó 1.014.793,18 euros de este Remanente de Tesorería para gastos generales quedando, por tanto, 3.622.431,04 euros con posibilidad de utilizar de la Liquidación del ejercicio 2023

Con el fin de llevar a cabo distintos gastos necesarios que no pueden demorarse al ejercicio siguiente y dado que esta entidad no tiene deuda, esta Presidencia, conforme lo previsto en las Bases de Ejecución del Presupuesto General de 2024 y con lo dispuesto en el artículo 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en los artículos 35 y siguientes del RD 500/1990, de 20 de abril, considera necesaria la aprobación por el Consejo Comarcal del siguiente expediente de modificación de créditos.

1º.- Modalidad.

El expediente de modificación de créditos nº3/2024 al vigente Presupuesto municipal adopta la modalidad de crédito extraordinario financiado con cargo al Remanente Líquido de Tesorería (Remanente de Tesorería para Gastos Generales), de acuerdo con el siguiente detalle

Altas en partida de Gastos que suponen un crédito extraordinario

Partida		Descripción	Euros
Por programas	Económica		
3340	7620000	Subvención Plan Cooperación Comarcal 2024 promoción cultural para Ayuntamientos	700.000,00
3410	7620000	Subvención Plan Cooperación Comarcal 2024 promoción deportiva para Ayuntamientos	700.000,00
4320	7620000	Subvención Plan Cooperación Comarcal 2024 promoción turística para Ayuntamientos	200.000,00
2310	7620000	Subvención Plan Cooperación Comarcal 2024 promoción bienestar social para Ayuntamientos	400.000,00
2310	4800200	Subvenciones Área Acción Social	35.000,00
3340	4800100	Subvenciones Área Cultura	70.000,00
4320	4800100	Subvenciones Área Turismo	20.000,00
1350	4800100	Convenio Cruz Roja	6.000,00
2310	4800500	Subvención Jornada Special Olympic Adispaz	2.000,00

3340	4620002	Convenio Universidad de la Experiencia para el Ayuntamiento de Epila	5.000,00
3340	4800200	Convenio Jornada Castellología para la Asociación Cultural Barbacana	5.000,00
3340	4620000	Convenio Simposiun Piedra de Calatorao para el Ayuntamiento de Calatorao	5.000,00
4320	4620000	Convenio Promoción Turística Ferias de Ayuntamientos	15.000,00
3340	4620001	Convenio Festival Minarock con Ayuntamiento de Alpartir	5.000,00
3340	4800300	Convenio Festival Fescila con la Asociación Florian Rey	5.000,00
9200	6290001	Instalación Paneles Fotovoltaicos Sede Comarca	16.000,00
9200	6390000	Cambio de Ventanas en la Sede de la Comarca de Valdejalón	48.000,00
9200	6260001	Programa Gestiona Versión 2	17.000,00
9200	6390001	Cambio de Persianas Automatizadas de la entrada en la Sede de la Comarca de Valdejalón	17.000,00
2310	6290000	Instalación de paneles fonoabsorbentes en la Recepción de Servicios Sociales	8.500,00
		TOTAL GASTOS	2.279.500,00

2º. Financiación

Dichos gastos se financian, de conformidad con el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, así como con los artículos 36.1.b) del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, con cargo al Remanente de Tesorería para Gastos Generales

Aumento de Ingresos

Partida	Descripción	Euros
Económica		
87000	Remanente de Tesorería para gastos Generales	2.279.500,00
	TOTAL INGRESOS	2.279.500,00

3º Justificación

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

b) La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

4º Tramitación

De conformidad con lo establecido en el artículo 177 TRLHL propongo al Ayuntamiento Pleno que adopte los siguientes acuerdos:

1.-Aprobar inicialmente el expediente número 3/2024 de Modificación Presupuestaria que adopta la modalidad de Crédito Extraordinario financiado con Remanente de Tesorería para Gastos Generales

2.-Exponer al público dicho expediente durante 15 días mediante la publicación de anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón comarcal de anuncios

3.-Aprobar, con carácter definitivo, el referido expediente si contra el mismo no se presentasen reclamaciones durante el período de exposición pública

4.-Publicar, una vez aprobada la modificación, un resumen de la misma a nivel de capítulos en el tablón comarcal de anuncios y en Boletín Oficial de la Provincia

5.-Remitir copia autorizada del expediente aprobado y de las reclamaciones, en su caso, a la Delegación de Hacienda de esta Provincia”.

Sometido a votación el fondo del asunto, con 31 votos a favor (12 de PSOE, 12 de PP, 5 de CHA, 1 IU-GZ, 1 de Cz-TA, y 2 abstenciones (2 VOX), se aprueba en sus propios términos.

7. DAR CUENTA REPAROS Y OFI-REC.

Previa lectura por el Sr. Felipe en los siguientes términos:

- Reparación expediente CONTRATO DE SERVICIO MEDICO 2024. LOTE 1: RECONOCIMIENTOS OFTALMOLÓGICOS. LOTE 2. RECONOCIMIENTOS GINECOLÓGICOS.
- Reparación CONTRATACION SAD HASTA PROVISION PLAZA PLASENCIA DE JALÓN 21 HORAS SEMANALES Fase contable: AD IMPORTE DE REPARO: 11.339,72 euros INFORME DE INTERVENCION 17/2024 Informe de Fiscalización Previa. Fases AD. Reparación 2/2024.
- Reparación NOMBRAMIENTO TRABAJADOR SOCIAL PLAN CORRESPONSABLES 2024 MOTIVADO BAJA VOLUNTARIA xxxxxxxx Fase contable: AD Importe Reparación:35.549,85 euros. INFORME DE INTERVENCIÓN 18/2024 Informe de Fiscalización Previa. Fases AD. Reparación 3/2024.
- Reparación 21 Procedimiento: A05. Indemnizaciones por participación en procesos de selección. INFORME 21/2024 INFORME DE INTERVENCIÓN FISCALIZACIÓN PREVIA (AD) E INTERVENCIÓN PREVIA (FASE O) REPARO 3/2024.
- OFI 1 Aprobación de retribuciones del mes de ENERO de 2024 del personal funcionario y laboral de la Comarca de Valdejalón. Aprobación de tres finiquitos Aprobación de

retribuciones por nombramiento accidental. Aprobación gratificación por acumulación intervención. Importe 2024: nominas DESCRIPCION: OMISION DE LA FUNCION INTERVENTORA (OFI) RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CREDITOS 2/2024.

- OFI 2 Facturas 2024, ENERO: OFI/ Reconocimiento Extrajudicial de Créditos 3/2024 TERCERO: VARIOS.
- OFI 3 Aprobación de retribuciones del mes de FEBRERO de 2024 del personal funcionario y laboral de la Comarca de Valdejalón. Aprobación de dos finiquitos Importe 2024: nominas DESCRIPCION: OMISION DE LA FUNCION INTERVENTORA (OFI) RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CREDITOS 4/2024.
- OFI 4 Contratos varios. Importe 2024: 9.255,85€ DESCRIPCION: Facturas 2024, FEBRERO: OFI/ Reconocimiento Extrajudicial de Créditos 5/2024.

Los presentes se dan por enterados. No hay objeciones.

8. APROBACIÓN, SI PROCEDE, BASES CONCURSO PINTURA RÁPIDA.

Previa lectura por el Sr. Bartolomé en los siguientes términos:

“PROPUESTA APROBACIÓN DE LAS BASES QUE HAN DE REGIR EL CONCURSO DE PINTURA RÁPIDA EJERCICIO 2024 EN EL MUNICIPIO DE LA MUELA

A la vista del expediente instruido para la convocatoria del XV Concurso de Pintura rápida de Valdejalón, a celebrarse el próximo día 25 de mayo de 2024 en el municipio de La Muela.

Visto el Plan Estratégico de Subvenciones para el período 2024-2027 así como la Ordenanza General de Subvenciones de la Comarca de Valdejalón, publicada en el BOPZ núm. 144 de fecha 22 de mayo de 2019.

Atendido que artículo 2 de la Ley de Subvenciones de Aragón, señala Se entiende por subvención, a los efectos de esta ley, toda disposición dineraria realizada por cualquiera de los sujetos contemplados en el artículo 2 de esta ley (administraciones públicas), a favor de personas públicas o privadas o entes sin personalidad jurídica, y que cumpla con los requisitos previstos en la normativa básica estatal.

Visto el artículo 9.2 de la Ley 38/2003 (de carácter básico), con carácter previo al otorgamiento de las subvenciones, deberán aprobarse las normas que establezcan las bases reguladoras de concesión en los términos establecidos en esta ley. En este sentido, señala el artículo 17.2 de la Ley 38/2003 (de carácter básico), que las bases reguladoras de las subvenciones de las Corporaciones Locales se deberán aprobar en el marco de las bases de ejecución del presupuesto, a través de una ordenanza general de subvenciones o mediante una ordenanza específica para las distintas modalidades de subvenciones.

En los mismos términos se manifiesta el artículo 11.2. de la Ley de Subvenciones de Aragón.

Visto que las bases reguladoras de las subvenciones se aprueban en el marco de las bases de ejecución del presupuesto, o a través de ordenanzas, y por tanto se puede concluir que tienen carácter reglamentario, por ello, la competencia será del Pleno. La competencia para la aprobación del presupuesto (que incluye sus bases de ejecución) se recoge en el artículo 22.2.e)

de la LBRL, y para la aprobación de las ordenanzas en el 22.2.d) de la LBRL. Se trata de competencias indelegables.

Atendido que el artículo 21.1.f) de la LBRL atribuye competencia al Alcalde para el desarrollo de la gestión económica de acuerdo con el Presupuesto aprobado, así como disponer gastos dentro de los límites de su competencia.

Atendido que en los términos indicados en dicho precepto la Presidencia será competente para aprobar la convocatoria de subvenciones que se encuentren incluidas en el presupuesto, y hasta el límite de su competencia (cuando su importe no supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto).

Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con lo establecido en el artículo 16 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y la Ordenanza Reguladora de la concesión de subvención de la comarca de Valdejalón, se propone al Pleno el siguiente acuerdo:

PRIMERO. Aprobar las bases que han de regir la convocatoria del XV Concurso de Pintura Rápida, con el texto que figuran en el Anexo de la presente propuesta de Resolución.:

1.ª Objeto y beneficiarios. La Comarca de Valdejalón, en colaboración con los Ayuntamientos de la Comarca y CAL (Colectivo de Artistas de Valdejalón), organiza anualmente el “Concurso de Pintura Rápida de Valdejalón”.

El objeto de este concurso es dar a conocer el patrimonio artístico y natural de los municipios que integran la Comarca a través de las obras realizadas por los artistas, así como el disfrute del arte pictórico por parte del público de la Comarca.

Serán beneficiarios del concurso todas personas físicas que deseen participar en él y formalicen la inscripción correspondiente.

2ª Créditos presupuestarios. — La participación comarcal en el Concurso de Pintura Rápida de la Comarca de Valdejalón, serán financiadas con cargo a las aplicaciones 3340.4800401 y 3340.2260900 del presupuesto prorrogado 2024.

3º Premios otorgados a los participantes del concurso. -

Los premios y su cuantía, serán determinados en el Decreto de convocatoria del concurso.

En todo caso, seguirán según el siguiente orden:

- 1º Premio: a cargo de la Comarca de VALDEJALON
- 2º Premio: a cargo del Ayuntamiento de la Comarca donde se celebre el evento (La Muela)
- 3º Premio: a cargo del Colectivo CAL

Además de éstos, podrán concederse otros premios patrocinados por empresas colaboradoras con el Concurso.

4.ª Obligaciones de los promotores del concurso.

La Comarca, como ente convocante del concurso, se encargará de la gestión administrativa de la convocatoria, suscripción del seguro de accidentes de los participantes, publicidad del concurso, de la dotación económica del primer premio, asumirá los gastos de la comida de los participantes y jurado y designará a su representante como miembro del jurado.

El Ayuntamiento del municipio de la Comarca donde se celebre el evento, proveerá de un local para la celebración de la exposición y entrega de premios, dotado de luz, sillas para los visitantes y escenario, de aguas y refrescos para los pintores, y otorgará el segundo premio del concurso. Responderá frente a la responsabilidad civil por daños causados en sus instalaciones, montajes y viales y lugares públicos de su municipio. A tal efecto, deberá suscribir un seguro de responsabilidad civil.

Por parte del colectivo de artistas CAL, se abonará el tercer premio del concurso, realizará la publicidad de la convocatoria comarcal en los foros especializados de pintura y designará a los miembros del jurado expertos en dibujo y pintura.

5º.- Convocatoria del concurso y solicitudes de los participantes. —

La presente convocatoria de se realiza en régimen de concurrencia competitiva y se corresponde con la Línea de subvención Cultura, comprendida dentro de Art.9 CULTURA, del Plan Estratégico de Subvenciones para el período 2024-2027.

La convocatoria, lugar, fecha y hora de celebración del Concurso, se determinará mediante Resolución de Presidencia y publicado en la página web de la Comarca de Valdejalón y el Ayuntamiento participante, así como en sus redes sociales.

La participación en el concurso será libre, con el único requisito de la previa inscripción según lo previsto en la correspondiente convocatoria.

El Concurso de Pintura Rápida se celebrará de acuerdo a lo dispuesto a estas bases y por lo establecido por Consejería de Cultura en la convocatoria de cada año.

Las solicitudes de inscripción se realizarán en el periodo que habilite la convocatoria del concurso en la página web de la Comarca (www.valdejalon.es) y redes sociales, siendo sólo la primera, la fecha vinculante.

Las inscripciones se tramitarán ante el Registro de la Comarca de Valdejalón, o bien, a través del correo electrónico info@valdejalon.es, cumplimentando el impreso de inscripción.

Cabrá la inscripción el día de la celebración del evento, hasta el momento del sellado de bastidores, siempre y cuando se cumplimente la solicitud de inscripción anexa.

La inscripción en el concurso supone la aceptación íntegra de las presentes bases y la autorización a la Comarca, por parte del artista participante, a realizar fotografías de sus obras y persona y su publicación en su página web y redes sociales, sin derecho a indemnización alguna.

Igualmente, cada participante en la inscripción declarará responsablemente el cumplimiento de los requisitos del artículo 13 de la LGS y autorizará a la Comarca para comprobar, en caso de ser ganador, a comprobar que se encuentre al corriente de pagos con la Agencia tributaria y la Seguridad Social.

El órgano competente para la instrucción del procedimiento será el Técnico medio de subvenciones de administración general de la Corporación.

6º- Celebración del concurso. El Concurso dará comienzo a las 9 h. de la mañana finalizando a las 14 h, salvo que la organización, por causas justificadas pueda alterar dicho horario.

Solo podrá presentarse una obra por concursante, que deberá tener como dimensiones mínimas 12 P (61cmx46cm), que podrá escoger entre las distintas modalidades y estilos de pintura que desee.

La temática del concurso siempre será los monumentos, plazas, rincones y espacios de interés del municipio donde se celebre.

Cada participante, podrá elegir el lugar para instalarse a realizar la pintura que desee, siempre y cuando respete las medidas de seguridad.

La Comarca de Valdejalón suscribirá un seguro de accidentes para los participantes inscritos.

Cuando se finalicen las obras, éstas se entregarán en el lugar designado por la organización, sin firmar, junto con un sobre cerrado en el que se incluirán los datos personales del autor, que será numerado y entregado un resguardo acreditativo la entrega al autor de la obra.

En caso de que debido a inclemencias meteorológicas no pudiera realizarse el evento o tuviese que suspenderse durante su celebración, no dará lugar a indemnización de los artistas.

7º- Composición del Jurado y propuesta de premios.

El Jurado del concurso, estará presidido por la Consejería de Cultura, o la persona en quien delegue y compuesto por un número impar de personas cualificadas en la materia, que designarán los entes organizadores del concurso.

Una vez, entregadas las obras, el Jurado realizará una primera selección de 10 cuadros, de entre los cuales, se realizará una votación evaluando del 1 al 10 según el criterio de cada uno de los miembros.

En caso de empate entre alguno de los premiados se volverá a repetir la votación solo para los cuadros que han causado empate para resolver éste.

En caso de empate en la decisión final, se tendrá en cuenta el voto de calidad del presidente.

El Jurado, propondrá a la Consejería delegada de Cultura la relación de premiados, para que mediante resolución, otorgue los premios correspondientes a cada una de las categorías.

Las obras premiadas en el concurso, pasarán a ser propiedad de la entidad o persona que patrocine ese premio, cediendo sus autores la totalidad de los derechos que pudiesen existir sobre las mismas

8º Gestión de las obras. Durante la celebración del concurso, la organización se compromete al observar el máximo cuidado en la conservación de las obras, no siendo responsable de los daños que pudiesen causarse en su caso.

A la finalización del concurso, todas las obras serán expuestas durante el plazo que se determine en la convocatoria, en el lugar habilitado al efecto por el Ayuntamiento, quien será responsable de la custodia de las obras y su salvaguarda en correcto estado.

Los autores de las obras no ganadoras, podrán poner precio a las mismas por si algún particular quedase interesado en su adquisición. La compraventa de las obras expuestas será negociada exclusivamente entre el autor y comprador.

Durante la celebración de la exposición, no se podrán retirar las obras por los autores.

9.- Tratamientos de datos. - Conforme a lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y por el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos. Los datos personales que se puedan aportar forman parte del fichero de subvenciones responsabilidad de la Comarca de Valdejalón. Estos se utilizarán con la finalidad de gestionar las inscripciones, y de gestionar el concurso al que Ud. se presenta y, en caso de ser autorizado, hacer uso de su imagen, tanto en la página web de la Comarca, como en las cuentas que la Comarca tiene en las redes sociales, lo cual no podrá llevarse a cabo sin los datos personales de los solicitantes o sus representantes.

Podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y derecho a la portabilidad, dirigiéndome a la Comarca, sita en Avda. M^a Auxiliadora, 2, de La Almunia de Doña Godina, CP.- 50.100; bien, remitiendo un mensaje a la siguiente dirección de correo electrónico: protecciondedatos@valdejalon.es ; o mediante <https://valdejalón.sedelectronica.es> . Para consultar la Política de Protección de Datos de La Comarca de Valdejalón: <http://www.valdejalon.es/politica-de-privacidad?>

10.- Régimen jurídico y jurisdicción.

Las bases tienen naturaleza jurídico-administrativa. Le son de aplicación la Ordenanza General reguladora de la concesión de subvenciones por la Comarca de Valdejalón, en su redacción vigente en cada momento, La Ley 5/2015, de Subvenciones de Aragón, la Ley 38/2003, de 17

de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio , por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003; la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común; la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, y el Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón.

La Comarca se reserva el derecho y la potestad de interpretación de las bases del concurso.

Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del concurso, dada su naturaleza jurídico administrativa, serán sometidas a la jurisdicción Contencioso-Administrativa.”

Sometido a votación el fondo del asunto, con 33 votos a favor (12 de PSOE, 12 de PP, 5 de CHA, 1 IU-GZ, 1 de Cz-TA, 2 de VOX), se aprueba por unanimidad de los presentes, en sus propios términos.

9. APROBACIÓN, SI PROCEDE, EXPEDIENTE Y BASES CONVOCATORIA BOLSA EMPLEO TEMPORAL EDUCADORES COMARCA VALDEJALÓN.

Desde Vicepresidencia 2ª se indica que los servicios sociales de la Comarca de Valdejalón no se desarrollarán adecuadamente en caso de existir vacantes de la plaza de educador, por cualquiera de las causas que la provoquen, lo que pone de manifiesto la necesidad de la creación de una bolsa de empleo para cubrir necesidades temporales de dicho puesto.

Visto informe de Secretaria –RRHH, nº 23, de fecha 18 de marzo de 2024.

Es por ello, que se PROPONE para su aprobación en Consejo Comarcal:

PRIMERO. – Aprobación si procede, del expediente y bases convocatoria bolsa de empleo temporal de Educadores Comarca de Valdejalón.

SEGUNDO. -Habilitar al Sr. Presidente para realizar todos los trámites que resulten necesarios.

BASES PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO DE EDUCADORES EN LA COMARCA DE VALDEJALÓN.

PRIMERA. - OBJETO. -

1.1. Las presentes bases regulan el proceso de selección a seguir por la Comarca de Valdejalón para la formación de una Bolsa de Empleo Temporal de educadores que permita cubrir de forma temporal, mediante contrato laboral/nombramiento, las necesidades que puedan presentarse por motivo de vacantes, sustituciones transitorias de bajas, licencias reglamentarias...quedando establecida la vigencia de la presente bolsa mientras se estime necesario el mantenimiento de la misma y en tanto no se apruebe una nueva que la sustituya.

La bolsa de empleo resultante del presente procedimiento, una vez aprobada con carácter definitivo y en vigor, dejara sin efecto las vigentes hasta el momento.

La bolsa de empleo durante su vigencia estará abierta, lo que implica que podrán incorporarse nuevos aspirantes continuamente y los restantes podrán actualizar sus puntuaciones justificando nuevos méritos conforme a lo dispuesto en la base novena.

1.2. El sistema de selección será el de concurso.

1.3 Las retribuciones serán las correspondientes al Grupo A2, Nivel 20 con arreglo a la legislación vigente, el Convenio Colectivo aplicable al personal laboral de la Comarca de Valdejalón y a lo que en cada momento prevea el presupuesto comarcal que se encuentre en vigor y jornada realizada.

1.4 El personal "Educador Social" de la Comarca de Valdejalón tendrá, entre otras, las funciones que a continuación se detallan:

1. Referente a la gestión del programa específico de intervención familiar:
 - Funciones en materia de planificación.
 - Recepción, estudio y análisis del informe social de derivación.
 - Realización del proyecto de intervención familiar individual para cada caso.
 - Diseño de la metodología de intervención (tareas y actividades para operativizar los objetivos de cada proyecto).
 - Funciones en materia de prevención:
 - Detección precoz de problemáticas que aparezcan en la familia en la que se está interviniendo.
 - Coordinación con: Servicios Sanitarios, Centros Educativos, Asociaciones culturales, de tiempo libre, etc..., de la zona y Servicios Sociales especializados.
 - Realización de actividades individuales y grupales varias: entrevistas, visitas a domicilio, contactos telefónicos, sesiones grupales...
 - Funciones en materia de educación familiar: el objetivo general es modificar actitudes, hábitos y comportamientos para alcanzar la plena autonomía de la familia y de cada uno de sus miembros. Las áreas de intervención son: educación para la salud e higiene; organización y economía familiar; intervención socio-laboral; dinámicas familiares; intervención en el medio escolar, entorno vivienda familiar y orientación tiempo libre.

2. Intervenciones específicas en otros programas inherentes a la programación comarcal del Centro de Servicios Sociales y resto de competencias comarcales en la materia.

1.5.- Las presentes bases se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza y en la Sede Electrónica de la Comarca de Valdejalón <https://valdejalon.sedelectronica.es/info>. Las sucesivas publicaciones a que dé lugar la creación de la bolsa se efectuarán en la Sede Electrónica de la Comarca <https://valdejalon.sedelectronica.es/info>.

SEGUNDA. - REQUISITOS QUE DEBEN DE CUMPLIR LOS ASPIRANTES. -

1.ª Para ser admitidos a la presente convocatoria y formar parte de la bolsa de empleo, será necesario reunir los requisitos establecidos en el artículo 56 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

En caso de aspirantes extranjeros, deberá acreditarse el conocimiento de la lengua española en caso de no ser la lengua materna del candidato. A tal efecto se efectuará a los aspirantes procedentes de países de lengua no hispana y que no acrediten el conocimiento del castellano (certificado escuela Oficial de idiomas, certificado de haber superado un examen oficial, certificación acreditativa de superación de competencias clave N2...), una prueba de comprensión oral y escrita con carácter previo a la elaboración de la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos. Su superación determinará su inclusión en dicha lista.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Solo por ley se podrá establecer otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial para el acceso al cuerpo o escala de funcionario o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida en

su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleado público.

e) Estar en posesión del título, o en condiciones de obtenerlo, a la fecha de terminación de la presentación de instancias, grado o diplomatura en Educación Social o poseer la habilitación profesional para ejercer de Educador Social o encontrarse en alguno de los supuestos contemplados en la Disposición Transitoria Tercera de la Ley 9/2005, de 10 de octubre, de Creación del Colegio Profesional de Educadores Sociales de Aragón.

Los aspirantes que aleguen estudios equivalentes a los exigidos, habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación oficial expedida en tal sentido por el organismo competente en materia de homologación de títulos académicos, que acredite la citada equivalencia.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación. Además, se adjuntará al título su traducción jurada.

f) No hallarse incurso en causa de incompatibilidad con arreglo a la legislación vigente.

g) Haber abonado la correspondiente tasa a que hace mención la base tercera.

h) Aceptar la obligatoriedad de cumplir el carácter itinerante del puesto de trabajo, debiendo realizar los desplazamientos por sus medios propios dentro del horario establecido por la Comarca de Valdejalón. Solamente se retribuirán los desplazamientos entre municipios por imperativo del servicio y en la cuantía establecida en el Convenio Colectivo/Pacto de Funcionarios en ningún momento se retribuirá el desplazamiento desde el domicilio del aspirante al puesto de trabajo.

i) La ausencia de sentencias firmes por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, debiendo acreditarlo con posterioridad mediante certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales.

j) Aceptar las bases de la convocatoria y comprometerse a desarrollar la función y tareas propias del puesto de trabajo.

2.ª Todos los requisitos enumerados en esta base deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse en el momento de la toma de posesión de la plaza objeto del proceso selectivo.

TERCERA. - Instancia, plazo y forma de presentación.

3.1. Las instancias (según modelo contenido anexo), dirigidas al Sr. Presidente de la Comarca de Valdejalón, se presentarán en el Registro general de la Comarca o cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas, durante el plazo de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza. En la solicitud los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la convocatoria, con referencia siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias.

Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el personal de Correos antes de ser certificadas.

La solicitud (anexo I) deberá ir acompañada por:

- Fotocopia del NIF o NIE, o documentación equivalente en su caso.
- Fotocopia del carnet de conducir válido en el territorio nacional y disponibilidad de vehículo para las necesidades del trabajo a desempeñar o declaración de la aceptación del requisito h) de la base segunda.
- Documentación acreditativa de estar en posesión del título exigido en la presente convocatoria.
- Justificante de pago de la tasa por derechos de examen por importe de 30 euros, indicando nombre y apellidos, concepto: “proceso concurso educador social” en la cuenta de Ibercaja ES03 2085 5444 2803 3045 4813, cuyo abono deberá hacerse efectivo dentro del referido plazo de presentación de instancias. En ningún caso la presentación y pago en la entidad bancaria sustituirá el trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud en el Registro de la Comarca. En ningún caso, la presentación y el abono de los derechos de examen dentro del plazo de presentación de instancias, excluirá el deber de acreditación de su abono, por lo que siempre deberá adjuntarse dicho recibo a la respectiva instancia.
- Dentro del Anexo se incluye declaración responsable donde el candidato hace constar entre otras cuestiones que son ciertos los datos consignados en esta solicitud y reúne todos y cada uno de las condiciones exigidas en las bases de la convocatoria, así como la ausencia de sentencias firmes de algún delito contra la libertad e indemnidad sexual.
- Documentación acreditativa de los méritos alegados.

1. Acreditación de la experiencia:

En el caso de haber prestado servicios como personal laboral: mediante informe de vida laboral actualizado expedido por la Seguridad Social y fotocopia de los contratos de trabajo con indicación fehaciente de la fecha de finalización, jornada y puesto desempeñado.

En el caso de haber prestado servicios como personal funcionario: certificado de los servicios prestados en caso de haber trabajado para la Administración indicando denominación plaza y periodo de duración, informe de vida laboral actualizado expedido por la Seguridad Social, y certificado o copia del certificado del nombramiento y cese.

2.- Acreditación de la formación: fotocopia de los certificado o diplomas que acrediten su superación o aprovechamiento.

No se admitirán documentos que se presenten con posterioridad a la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias. No serán tenidos en cuenta los méritos alegados sin la correspondiente justificación documental expedida por la autoridad u organismo correspondiente que acredite categoría profesional, jornada laboral y duración.

Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo únicamente demandar su modificación mediante escrito motivado dentro del plazo de presentación de instancias establecido en las presentes bases.

.Aquellos aspirantes que hayan prestado servicios en la Comarca de Valdejalón, no tendrán que presentar copia de sus contratos ni copias del certificado del nombramiento y cese. No obstante, para que estos méritos sean tenidos en cuenta tendrán que aportar certificado de servicios prestados de esta Comarca de Valdejalón.

La no presentación de la instancia en tiempo supondrá causa de exclusión del aspirante del proceso selectivo.

3.2. Protección de datos:

De acuerdo con la normativa vigente en materia de protección de datos personales, le informamos de que sus datos personales serán tratados por la Comarca de Valdejalón con la finalidad de tramitar este procedimiento. El tratamiento de sus datos está legitimado por la legislación administrativa vigente en cada momento. Sus datos no serán cedidos a terceros salvo que la ley lo permita o lo exija expresamente.

Podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y derecho a la portabilidad, dirigiéndome a la Comarca, sita en Avda. M^a Auxiliadora, 2, de La Almunia de Doña Godina, CP.- 50.100; bien, remitiendo un mensaje a la siguiente dirección de correo electrónico: protecciondedatos@valdejalon.es ; o mediante <https://valdejalon.sedelectronica.es> . Para consultar la Política de Protección de Datos de La Comarca de Valdejalón: <http://www.valdejalon.es/politica-de-privacidad?>.

CUARTA.- Admisión y exclusión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias y documentos, la Presidencia dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos y designación de los miembros del tribunal, que se hará pública en la Sede Electrónica de la Comarca de Valdejalón <https://valdejalon.sedelectronica.es/info>, con expresión del plazo de subsanación de errores que se conceda a los aspirantes excluidos, y fecha y lugar del examen de idioma según la base segunda, si procede.

Con carácter previo a la elaboración de la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, aquellos aspirantes procedentes de países de lengua no hispana que no hayan acreditado el conocimiento de la lengua hispana tendrán que superar una prueba de dictado y una prueba de comprensión lectora que determinará su inclusión en dicha lista. Cada prueba se valorará de 0 a 10 puntos y tendrá que obtenerse 5 puntos en cada una de las pruebas para figurar como admitido en la lista.

Dentro de los diez días hábiles siguientes a dicha publicación se podrán efectuar reclamaciones contra la lista de aspirantes admitidos y excluidos, así como solicitar la subsanación de errores materiales y, si transcurren éstos sin que se formule reclamación alguna, la lista se elevará a definitiva sin necesidad de nueva publicación.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán excluidos del proceso.

La lista definitiva de admitidos y excluidos, en el supuesto de presentarse reclamaciones contra la lista provisional, se publicará en la Sede Electrónica de la Comarca de Valdejalón <https://valdejalon.sedelectronica.es/info>.

Lo establecido en esta base no resultará de aplicación a las posteriores actualizaciones de la bolsa de empleo conforme a la base novena. Se requerirá de manera individualizada a los aspirantes excluidos para que subsanen errores materiales en el plazo de 10 días hábiles.

QUINTA.- Tribunal calificador

El Tribunal calificador será nombrado por resolución de la Presidencia de la Comarca y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, ostentándose la pertenencia de dichos miembros a dicho órgano de selección a título individual, sin que pueda ostentarse nunca dicha pertenencia por cuenta de nadie.

El Tribunal calificador estará integrado por un Presidente y cuatro Vocales, uno de los cuales actuará como Secretario, además de sus respectivos suplentes que habrán de designarse simultáneamente con los titulares, no pudiendo constituirse ni actuar sin la presencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, incluidos el Presidente y el Secretario (-o sus suplentes-). Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos presentes, resolviéndose los supuestos de empate, mediante el voto de calidad del Presidente.

Todos los miembros del Tribunal calificador, titulares y suplentes, deberán poseer una titulación igual o superior a la requerida para la plaza objeto de la convocatoria, en la misma área de conocimientos específicos, y pertenecer al mismo grupo/nivel o grupo/nivel superior, de los previstos en los art. 76 y 77 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, haciéndose pública su composición en la Sede Electrónica de la Comarca de Valdejalón, a efectos de posibles recusaciones, de conformidad con lo dispuesto en el art. 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Los miembros suplentes nombrados para componer el Tribunal calificador podrán actuar

indistintamente en relación al respectivo titular, excepto una vez iniciada una sesión en la que no se podrá actuar simultáneamente.

En los supuestos de ausencia del Presidente -titular o suplente- o del Secretario -titular o suplente-, las funciones de ambos serán ejercidas por los vocales, siguiendo para ello el orden en que hayan sido designados en la resolución del nombramiento.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir -notificándolo a la Presidencia de la Comarca-, cuando concurren en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del Sector Público, o hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas durante los cinco años inmediatamente anteriores a la publicación de esta convocatoria. Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del tribunal cuando concurren dichas circunstancias, a tenor de lo establecido en el artículo 24 de esa misma Ley.

El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará a lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

La Comarca prestará su asistencia técnica al citado tribunal, pudiendo éste disponer la incorporación de asesores especialistas para las respectivas pruebas, debiendo colaborar tales asesores con dicho tribunal exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas disponiendo de voz pero no voto.. Los asesores y especialistas estarán sometidos a las mismas causas de abstención y recusación que los miembros del tribunal. El personal asesor deberá guardar sigilo y confidencialidad acerca de los datos y asuntos sobre los que tengan conocimiento a consecuencia de su colaboración en el Tribunal.

Cuando el número de aspirantes así lo aconseje, el Tribunal podrá designar auxiliares colaboradores que bajo la dirección del secretario del tribunal en número suficiente permitan garantizar el correcto y normal desarrollo del proceso selectivo.

Los miembros del tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltas por el tribunal, por mayoría simple.

Contra los actos y decisiones de Tribunal que imposibiliten la continuidad del procedimiento para el interesado o produzcan indefensión, se podrá interponer recurso de alzada ante Presidencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y ello sin perjuicio de la interposición de cualesquiera otros recursos que se estimen oportunos.

Las presentes bases se interpretarán en el sentido finalista que mejor garantice la preservación de los principios de igualdad, mérito y capacidad.

SEXTA.- Sistema de selección: concurso.

6.1. La selección de los aspirantes se llevará a cabo por el sistema de concurso.

6.2. Fase de concurso:

Los méritos que integran la fase de concurso se acreditarán en el momento de la presentación de instancias

El baremo a aplicar será el siguiente:

Experiencia:

-Por periodos de treinta días desempeñando un puesto de trabajo de “educador social” en la Administración Pública: 0,60 puntos, reduciéndose proporcionalmente los servicios prestados a tiempo parcial.

Para el cálculo de este apartado, se sumarán los periodos de todos los contratos/nombramientos que constan en el informe de vida laboral teniendo en cuenta la jornada. El total de días correspondiente a todos los periodos se dividirá entre 30 y se multiplicará por la puntuación de 0,60 puntos. Se tendrán en cuenta tres decimales y se redondeará al alza la centésima si el dígito a la derecha del último decimal requerido es igual o mayor que cinco.

En todo caso, deberá quedar suficientemente acreditada la categoría, duración de los servicios prestados y las funciones realizadas por el solicitante.

Formación:

Se valorará con un punto cada master, postgrado o título propio universitario impartido por cualquier universidad pública española cuyo contenido esté relacionado con las tareas propias de educador social.

Los méritos que se aleguen y no se justifiquen conforme a los requisitos exigidos no serán objeto de valoración y no serán subsanables.

SÉPTIMA- Desarrollo del proceso, calificación final, propuesta de selección, presentación de documentos.

7.1. El Tribunal podrá requerir a los aspirantes en cualquier momento del proceso selectivo, que acrediten la veracidad de las circunstancias y documentos aportados y que hayan sido objeto de valoración.

En el supuesto de que el órgano de selección compruebe que alguna de las personas aspirantes ha realizado cualquier tipo de actuación fraudulenta o incurrido en falsedad manifiesta en su solicitud, que genere competencia desleal de acuerdo con los principios de igualdad, mérito y capacidad, previa audiencia a la persona interesada, deberá emitir propuesta motivada de exclusión del proceso selectivo, dirigida al órgano que hubiera aprobado la relación definitiva de personas aspirantes admitidas, comunicando las falsedades o actuaciones fraudulentas formuladas por la persona aspirante. Contra la Resolución de dicho órgano podrán interponerse los recursos administrativos que procedan.

7.2. La calificación final del proceso selectivo vendrá determinada por valoración obtenida en la fase de concurso. Dicha calificación final determinará el orden de clasificación final que se hará pública en la Sede Electrónica de la Comarca de Valdejalón <https://valdejalon.sedelectronica.es/info>, ordenada la de mayor a menor, elevándose tal propuesta de bolsa a la Presidencia de la Comarca a efectos de acordar su aprobación.

7.3. En caso de producirse empate entre dos o más aspirantes, se establecerá el siguiente sistema de desempate:

- Criterios de desempate: atendiendo al orden establecido a continuación:
 - Criterio 1º: Atendiendo a la experiencia en la Administración.
 - Criterio 2º: Atendiendo a la puntuación obtenida en la formación.
 - Criterio 3º: El orden se resolverá atendiendo a la letra del primer apellido de los aspirantes empatados, por orden alfabético, comenzando por la letra obtenida en la Resolución de la Secretaria de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado de cada año.

Los aspirantes dispondrán de un periodo de tres días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de las puntuaciones obtenidas para subsanar, en su caso, los posibles errores cometidos en las puntuaciones.

Las peticiones de corrección se resolverán en el plazo máximo de 7 días naturales. La referida bolsa será remitida por la Comisión al Presidente de la Comarca y se aprobará mediante Resolución que se publicará en la Sede electrónica de la Comarca de Valdejalón <https://valdejalon.sedelectronica.es/info>.

Dicha bolsa de empleo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación.

La presente base no resultará de aplicación en la actualización de la bolsa de empleo contemplada en la base novena.

7.4. Los aspirantes que pasen a integrar la bolsa de empleo no ostentarán derecho subjetivo alguno a la formalización de la toma de posesión o a la suscripción de contratos de trabajo, salvo cuando las necesidades de los servicios comarcales así lo requieran, siempre que conste justificación, crédito adecuado y suficiente. La inclusión en la bolsa del aspirante tampoco implica obligación de ninguna índole con el mismo, incluido en lo referente a la convocatoria de pruebas selectivas.

OCTAVA- Los criterios de gestión y funcionamiento de la bolsa de educadores resultante del procedimiento convocado.

La bolsa de empleo es el instrumento previsto para gestionar la incorporación de carácter

temporal de personal al empleo público en esta Comarca, sin perjuicio, de que puedan convocarse procesos selectivos para cubrir temporalmente algún puesto de trabajo que por las funciones a desarrollar aconseje un proceso selectivo específico para su cobertura.

Forma de llamamiento de los candidatos.

El primer llamamiento que tenga que efectuarse después de la aprobación de la bolsa resultante del presente procedimiento se efectuara siguiendo el orden de prelación establecido en la Resolución de aprobación de la bolsa.

Al cesar el candidato se reincorporará en el último lugar de la bolsa.

La bolsa es rotativa y por lo tanto, los siguientes llamamientos con el fin de proceder a alguna contratación/nombramiento se efectuaran al candidato que figure en el primer puesto de la bolsa de empleo una vez actualizada atendiendo al resultado del anterior llamamiento y contratos/nombramientos finalizados, lo que implicará la modificación del orden de prelación establecido en la Resolución de aprobación de la bolsa cada vez que cese un candidato.

Régimen jurídico laboral: En ningún caso se podrá contratar a un aspirante de la bolsa que incumpla los periodos máximos de duración del contrato establecidos en la normativa que sea de aplicación y que impliquen su conversión en indefinido. En ningún caso podrá convertirse el contrato temporal suscrito en indefinido y el personal contratado en fijo de plantilla.

Se situarán en “Suspense”, los candidatos que en un periodo veinticuatro meses hubieran estado contratadas durante un plazo de diecisiete meses, con o sin solución de continuidad, para el mismo o diferente puesto de trabajo, mediante dos o más contratos por circunstancias de la producción. En el cálculo del periodo de contratación del candidato se incluirá la oferta a cubrir, teniendo en cuenta lo dispuesto en la disposición transitoria quinta del Real Decreto Ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo.

Se situarán en “Suspense”, los candidatos que hayan ocupado un puesto de trabajo con o sin solución de continuidad, durante diecisiete meses en un periodo de veinticuatro meses mediante contratos por circunstancias de la producción, incluidos los contratos de puesta a disposición realizados con empresas de trabajo temporal.

Cuando la contratación/nombramiento tenga una duración inferior a tres meses y no hayan pasado más de 15 días hábiles entre los contratos, al aspirante que aceptó dicha oferta, se le podrá volver a ofertar el siguiente contrato. Finalizado este segundo contrato, el aspirante se incorporará de nuevo en el último lugar de la bolsa de empleo.

Cuando un aspirante figure contratado/nombrado para sustituir a un titular ya sea motivado en la sustitución durante una baja médica, durante el permiso de maternidad, permiso lactancia, vacaciones, excedencia... y, cumplido el objeto del contrato/nombramiento, se produzca nueva causa de sustitución del mismo titular sin interrupción en el tiempo, o con una interrupción que no supere los 15 días hábiles se podrá formalizar el nuevo contrato a la misma persona de la bolsa para el nuevo objeto, sin recurrir al sistema de llamamientos establecido en las presentes bases, siempre y cuando no se incumplan los periodos máximos de duración del contrato establecidos en la normativa que sea de aplicación.

Si existiera en el momento del llamamiento más de una vacante disponible que deba ser cubierta, éstas se podrán ofertar a los aspirantes en función del orden de prelación que ostenten en la bolsa de empleo para que elijan entre las vacantes.

El órgano gestor llamará a los aspirantes mediante localización telefónica conforme a lo siguiente:

—Cuando no se consiga dicha comunicación con el interesado, pero hubiera sido atendida la llamada por distinta persona, se aguardará un período de 30 minutos para que el aspirante responda al llamamiento y manifieste su opción. Transcurrido ese plazo sin que el interesado haya establecido contacto, se procederá a realizar una segunda llamada, en caso de no obtener respuesta, se aguardará un periodo de 30 minutos para que el aspirante responda, transcurrido ese plazo sin que el interesado haya establecido contacto, se procederá a realizar una tercera llamada. En caso de no obtener respuesta, se aguardará un periodo de 20 minutos y en caso de no contestar se pasará a llamar al siguiente de la aspirante de la bolsa.

—En el caso de no conseguirse ningún tipo de comunicación se realizará una segunda llamada, transcurridos 30 minutos, transcurrido ese plazo sin que el interesado haya establecido contacto, se procederá a realizar una tercera llamada. En caso de no obtener respuesta, se aguardará un periodo de 20 minutos y en el supuesto de no lograrse tampoco comunicación se procederá a llamar al siguiente candidato.

—Los candidatos no localizados por este sistema permanecerán en su correspondiente orden en la bolsa de empleo para siguientes llamamientos.

—Cuando no se logre establecer comunicación durante cinco ofertas distintas, el candidato pasará a la situación de «suspense» y no se le volverá a llamar hasta que se ponga en contacto con el órgano gestor correspondiente y actualice sus datos.

En caso de modificarse alguno de los datos personales, de llamamiento o de situación, el aspirante de la bolsa será responsable de comunicar dicha variación. El incumplimiento de esta obligación por parte del aspirante no causará responsabilidad a la Comarca.

—El candidato localizado deberá comunicar por escrito el mismo día del llamamiento o al día natural siguiente, su aceptación o renuncia a la oferta recibida, ya sea por correo electrónico, fax o de forma presencial. La acreditación de la justificación del rechazo deberá hacerse en el plazo de 5 días hábiles a contar desde el día siguiente al del llamamiento.

En el expediente administrativo correspondiente deberá constar diligencia en la que se reflejará la fecha y hora de las llamadas telefónicas, así como la respuesta que se hubiera recibido y justificantes.

Al finalizar cada llamamiento se regularizará la situación de los candidatos de la bolsa en función del resultado de último llamamiento y teniendo en cuenta que se ha justificado por parte de éstos la situación en la que se encuentran en la bolsa.

—En caso de renuncia no justificada, conforme a las situaciones descritas en el siguiente

apartado, será excluido de forma definitiva de la bolsa de empleo.

○ Situaciones en que puede encontrarse el candidato:

Una vez efectuado el primer llamamiento y sucesivos, los candidatos podrán encontrarse en cualquiera de las siguientes situaciones:

a) *Libre o disponible*: tal situación hará susceptible al candidato de recibir llamamientos u ofertas para su contratación.

Para contrataciones a tiempo parcial, se considerará causa justificada de rechazo a la oferta de contratación/nombramiento, si el candidato recibe ofertas de trabajo a tiempo parcial, cuando la residencia del candidato se encuentre en alguna localidad distinta a la del centro de trabajo donde corresponda realizar la prestación (fotocopia DNI o certificado de empadronamiento).

b) *Ocupado*: tal situación vendrá determinada por hallarse el candidato prestando servicios en la Comarca en la categoría objeto de la presente convocatoria, como personal laboral temporal o en cualquier otra condición. No podrá recibir llamamientos u ofertas para su contratación hasta que finalice la relación laboral o funcionarial con la Comarca.

El candidato que se halle en la situación de ocupado, una vez desaparecida la causa que la motive, podrá pasar a situación libre o disponible.

c) *Suspense*: tal situación, producida por alguna de las causas de las presentes normas, impide, en tanto persista, formular al candidato ofertas de contratos/nombramiento.

El candidato que se halle en la situación de suspense, una vez desaparecida la causa que la motive, podrá pasar a situación libre o disponible, pero ello requerirá en todo caso petición expresa del interesado.

Se considerarán en situación de suspense, no siendo excluidos de la bolsa de empleo, los aspirantes que en el momento de producirse el llamamiento rechacen la oferta de contratación por causa justificada.

Se consideran causas justificadas de renuncia hallarse en alguna de las siguientes situaciones y se justificarán como se indica a continuación:

—Enfermedad (documentación requerida para justificar la causa: parte de baja o P10)

—Maternidad, durante el período de embarazo y las dieciséis semanas posteriores al parto o dieciocho si se trata de parto múltiple (documentación requerida para justificar la causa: informe maternidad o informe médico).

—Por cuidado de hijo menor de tres años tanto cuando lo sea por naturaleza como por

adopción a contar desde la fecha de nacimiento o resolución judicial o administrativa (documentación requerida para justificar la causa: libro de familia o resolución judicial o administrativa).

—Por causa de violencia de género (documentación requerida para justificar la causa: citación del juzgado)

—Por cuidado de familiar de hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente o enfermedad no pueda valerse por sí mismo y no desempeñe actividad retribuida, por un plazo máximo de tres años (documentación requerida para justificar la causa: informe médico que acredite dicha circunstancia y declaración de la renta).

—Por encontrarse trabajando en el momento del llamamiento (documentación requerida para justificar la causa: contrato de trabajo y cabecera nomina mes anterior).

—Por ejercer un cargo público, siempre que sean en dedicación exclusiva o parcial pero con incompatibilidad horaria con el puesto ofertado, o estar dispensado sindicalmente o situación asimilada (documentación requerida para justificar la causa: acta de nombramiento).

Las causas de suspensión de llamamientos deberán ser justificadas documentalmente en el plazo máximo de cinco días hábiles siguientes a aquél en que se produjo el llamamiento. De no hacerlo, será causa de exclusión definitiva de la correspondiente bolsa de empleo temporal, no pudiendo volver a formar parte de ella.

Finalizada la causa que dio origen a la suspensión, el aspirante deberá ponerlo en conocimiento del órgano de gestión correspondiente. El incumplimiento de esta obligación por parte del aspirante de la bolsa no causará responsabilidad a la Comarca.

Tras el levantamiento de la suspensión, será dado de alta en la bolsa de empleo en las que figure incluido y estará disponible para un nuevo llamamiento. El aspirante tiene que tener en cuenta que la bolsa se ha ido actualizando en cada llamamiento efectuado, alterando por lo tanto el orden de prelación determinado en la Resolución de Presidencia por el que se aprueba la bolsa de empleo.

d)*Excluido*: dicha situación, una vez declarada, imposibilita efectuar posteriores ofertas de contratación al candidato.

Los aspirantes serán excluidos de la bolsa cuando no cumplan íntegramente sus contratos/nombramientos.

o Plazo de incorporación del candidato.

Una vez aceptada la contratación/nombramiento por el candidato, el interesado deberá personarse a la firma del mismo en el plazo marcado por la Comarca de Valdejalón, pudiendo considerarse renuncia al citado contrato/nombramiento, con efecto de exclusión de la bolsa de empleo, la no personación en plazo sin causa justificada.

La no incorporación en plazo del candidato seleccionado permitirá a los órganos gestores proceder a un nuevo llamamiento, dejando expresamente constancia en el expediente de dicho extremo.

La fecha de incorporación efectiva del candidato seleccionado al desempeño del puesto será la expresamente determinada en el momento de formalizar el contrato y a solicitud del interesado, previa justificación, solo podrá demorarse dos días naturales de la fecha fijada por la Comarca. En caso de no poder incorporarse en la fecha fijada o dos días naturales después de

ésta, se considerará que el candidato renuncia al citado contrato/nombramiento, pudiendo efectuarse nuevo llamamiento. Se excluirá definitivamente de la bolsa de empleo al aspirante que no justifique debidamente la imposibilidad de incorporación.

- Renuncia del empleado que ha aceptado la contratación.

La renuncia voluntaria no justificada del trabajador a la contratación/nombramiento será causa de exclusión de la bolsa de empleo temporal, en el plazo de 5 días hábiles desde la comunicación por parte del trabajador deberá justificarse documentalmente el motivo. Se entenderá como causa no justificada, el incumplimiento del requisito h) de la base segunda, no contar con medios propios para realizar los desplazamientos necesarios para prestar el servicio y la aceptación de otro puesto de trabajo en otra entidad una vez aceptada oferta de la Comarca.

- Baja voluntaria.

Los candidatos que figuren en la bolsa de empleo podrán, en cualquier momento, durante la vigencia de las mismas, comunicar su voluntad de causar baja en la misma, que conlleva la exclusión de la correspondiente bolsa de empleo, sin posibilidad de reincorporación a la misma durante su periodo de vigencia.

- Situación de exclusión o suspensión de la bolsa por razones disciplinarias.

Si durante el periodo en que el aspirante se encuentre contratado/nombrado, se presume que ha cometido alguna falta de las previstas en el régimen disciplinario aplicable al personal laboral/funcionario, según corresponda, se iniciará la tramitación del correspondiente expediente disciplinario que se efectuará de acuerdo con la normativa de aplicación.

NOVENA. - Actualización de méritos e incorporación de nuevos candidatos en la Bolsa de Empleo.

La bolsa de empleo durante su vigencia estará abierta, lo que implica que podrán incorporarse nuevos aspirantes continuamente, y los existentes podrán actualizar sus puntuaciones alegando nuevos méritos. La actualización del orden de prelación atendiendo a las nuevas solicitudes presentadas se realizará cuando así lo requieran las necesidades del servicio.

Se valorarán los méritos alegados por los aspirantes conforme al baremo establecido en las presentes bases y criterios que hayan podido ser establecidos por la Comisión de Valoración.

Una vez actualizadas las bases, se harán públicas las puntuaciones obtenidas por los aspirantes en la valoración de méritos mediante anuncio que será insertado en la Sede Electrónica de la Comarca de Valdejalón <https://valdejalon.sedelectronica.es/info>.

En caso de producirse empate entre dos o más aspirantes, se establecerá el siguiente sistema de desempate:

- Criterios de desempate: atendiendo al orden establecido a continuación:
 - Criterio 1º: Atendiendo a la experiencia en la Administración.
 - Criterio 2º: Atendiendo a la puntuación obtenida en la formación.
 - Criterio 3º: El orden se resolverá atendiendo a la letra del primer apellido de los aspirantes empatados, por orden alfabético, comenzando por la letra obtenida en la Resolución de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado de cada año.

Los aspirantes dispondrán de un periodo de tres días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de las puntuaciones obtenidas, para solicitar corrección, en su caso, haya dado lugar a posibles errores cometidos en las puntuaciones.

Las peticiones de corrección se resolverán en el plazo de 7 días naturales. La referida bolsa actualizada será remitida al Presidente de la Comarca quién la aprobará mediante la oportuna Resolución y se publicará en la Sede Electrónica de la Comarca de Valdejalón <https://valdejalon.sedelectronica.es/info>. La bolsa actualizada entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Una vez establecido el orden de prelación resultante de la actualización de la bolsa de empleo, mediante la Resolución de Presidencia, serán de aplicación los criterios de gestión y funcionamiento de la Bolsa de Empleo contemplados en la base octava.

DECIMA. Incompatibilidades.

Los aspirantes propuestos quedarán sujetos, en su caso, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable.

UNDÉCIMA . Régimen jurídico.

Al presente proceso selectivo, además de lo establecido en estas bases, les será de aplicación la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores; el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo por el que se aprueba el Reglamento general de ingreso del personal al servicio de la Administración general del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración general del Estado; ley Orgánica

3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres; y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, Convenio Colectivo de la Comarca de Valdejalón y Pacto de Funcionarios de la Comarca de Valdejalón.

DUODECIMO. — Régimen de recursos.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes ante la Presidencia, o bien recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si este radica en Aragón, a partir del día siguiente al de publicación del anuncio correspondiente en el BOP (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa).

En la Almunia de Doña Godina, firmado al margen electrónicamente por la Vicepresidenta 2ª de la Comarca de Valdejalón, Dª Piroska Zita Chioreanu.



ANEXO I

COMARCA

SOLICITUD DE ADMISION AL PROCESO DE SELECCIÓN PARA LA FORMACION DE UNA BOLSA DE EMPLEO DE EDUCADORES

DATOS PERSONALES DEL SOLICITANTE

Apellidos _____ Nombre _____ N.I.F. _____
Calle _____ nº _____ Bl. _____ portal _____ esc. _____ piso _____ puerta _____
Municipio _____ C.P. _____ Teléfono _____ Tno.Movil _____
Correo electrónico _____ Fecha nacimiento ____/____/____
Municipio de nacimiento _____ Provincia _____
Medio preferente de notificación (electrónica o en papel): _____

DOCUMENTACION QUE SE ACOMPAÑA (Escribir al dorso o añadir las hojas necesarias en su caso)

- Fotocopia DNI.
- Fotocopia carnet conducir.
- Fotocopia titulación exigida.
- Documentos acreditativos de la experiencia y formación.
- Justificante de pago de la tasa por derechos de examen.

EXPONE: Que enterado de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia ____ de fecha ____/____/____ del anuncio de la apertura de plazo para presentación de solicitudes para ser admitido en la Bolsa de Empleo de Educadores de la Comarca de Valdejalón..

DECLARA: Bajo su responsabilidad:

- Que son ciertos los datos consignados en esta solicitud y reúno todos y cada uno de las condiciones exigidas en las bases de la convocatoria.
- La veracidad de toda la documentación presentada para la acreditación de méritos.
- Que acepto la obligatoriedad de cumplir el carácter itinerante del puesto de trabajo, debiendo realizar desplazamientos por sus medios propios dentro del horario establecido por la Comarca de Valdejalón
- Que la documentación presentada son copia del original y que está en su poder a disposición de la administración actuante
- La ausencia de sentencias firmes de algún delito contra la libertad e indemnidad sexual.

SOLICITA. Ser admitido en el proceso a que se refiere la presente instancia, comprometiéndose, a prestar juramento o promesa previos al desempeño del cargo, en la forma legalmente establecida.

Las comunicaciones individualizadas deberán realizarse al teléfono _____

En _____ a _____ de _____ de 20 ____

Firma del solicitante,

SRA. PRESIDENTA DE LA COMARCA DE VALDEJALON

Avda. María Auxiliadora, 2

50100-La Almunia de D^a Godina (Zaragoza)

De acuerdo con la normativa vigente en materia de protección de datos personales, le informamos de que sus datos personales serán tratados por la Comarca de Valdejalón con la finalidad de tramitar este procedimiento. El tratamiento de sus datos está legitimado por la legislación administrativa vigente en cada momento. Sus datos no serán cedidos a terceros salvo que la ley lo permita o lo exija expresamente.

Podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación y supresión (derecho al olvido), limitación del tratamiento, portabilidad de los datos y de oposición, en relación a sus datos personales, dirigiéndose a la Comarca de Valdejalón, Avda. María Auxiliadora nº 2, 50.100 La Almunia. Puede consultar la información adicional y detallada sobre protección de datos en nuestra Web <http://s744735371.mialojamiento.es/politica-de-privacidad?>

Sometido a votación el fondo del asunto, con 31 votos a favor (12 de PSOE, 12 de PP, 5 de CHA, 1 IU-GZ, 1 de Cz-TA) y 2 abstenciones (2 de VOX), se aprueba en sus propios términos.

10. DAR CUENTA EXCLUSIÓN OS ZAGALES CONTRATO PLAN CORRESPONSABLES DIVERJALÓN 2024.

Explica el Sr. Bazán que se excluyó a la empresa por no haber acreditado la solvencia y que ésta presentó alegaciones que han sido desestimadas por continuar sin acreditar la solvencia económica.

11. DAR CUENTA, INFORMES INAGA.

Previa lectura por el Sr. Bazán en los siguientes términos:

- Ocupación temporal vía pecuaria Cañada Real de Tabuena y Cordel de la Llana.
- Modificación ocupación temporal vía pecuaria Cañada Real Morata a Alfamen,
- Ocupación temporal vía pecuaria, modificación tendido eléctrico.
- Protocolo fotovoltaico para autoconsumo y su infraestructura de evacuación a red interior a suelo industrial en término industrial de Morata.
- Ocupación temporal vía pecuaria Cañada Real de Las Pintillas.
- Instalaciones conducciones Parque Eólico.
- Impacto ambiental, autorización previa proyecto nuevo módulo de generación de electricidad fotovoltaica.

Los presentes se dan por enterados. No hay objeciones.

12. CONTROL DE ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA COMARCA.

El Sr. Díez informa que los días 3, 4 y 5 de abril, coincidiendo con las vacaciones de Semana Santa se van a realizar los siguientes campus:

- Bmx Ricla
- Pádel Bardallur
- Multideporte Lumpiaque
- Multideporte y Fútbol Sala Alpartir
- Multideporte Rueda de Jalón

El próximo 13 de abril se celebrará el Torneo de Petanca Comarcal en el municipio de La Almunia y que contará con participantes de las localidades Calatorao, Ricla, La Almunia y Épila.

También señala que está abierto el plazo para la realización de inscripciones y hasta la fecha cuentan con 56 personas inscritas de las 68 plazas disponibles.

Añade que el pasado fin de semana en el municipio de Almonacid de la Sierra se celebró el Campeonato de Aragón Fútbol Sala con la colaboración de la Comarca de Valdejalón con la contratación de una ambulancia de servicio vital básico en las fases de semifinal y final.

La Sra. Berges comenta en relación a la marcha realizada el día 10 de marzo en conmemoración del 8M, el gran nivel de participación y éxito rotundo y agradece a los voluntarios de Protección Civil, alcaldes de Lucena y Salillas y trabajadores comarcales por hacer posible su celebración.

Relativo al Plan Corresponsables comunica que de nuevo la empresa adjudicataria del servicio es Floservice y que la próxima sesión tendrá lugar del 1 al 5 de abril por Semana Santa.

Por último, añade que ya se ha adjudicado a la empresa Océano Atlántico la contratación del agente de convivencia, con fecha de inicio 1 de abril y en el caso de la adjudicación del contrato de mediadores gitanos la empresa encargada será Alvalop.

La Sra. Lahuerta, en relación al área de participación ciudadana comenta que se ha convocado para el día 18 de abril de 2024 una reunión para comenzar a trabajar en los puntos que se acordaron en la reunión mantenida en el mes de febrero.

El Sr. Ramírez informa sobre el estado de cuentas con el Consorcio nº 5, indica que desde mayo de 2021 no ha habido ninguna reunión y por tanto no se han aprobado liquidaciones ni cuentas.

Expone que la forma de gestionar el Consorcio ha sido a través de la aportación de dinero para la construcción y sellado de celdas y puesto que la realización de los citados trabajos no se han hecho efectivos, con ese capital se han sufragado los gastos generados por el transporte hasta el Cetrúz.

Añade que, en la actualidad entre todos los miembros del Consorcio, se tiene un saldo deudor de más de un millón de euros, y que en el caso de la Comarca de Valdejalón asciende a 244.189,84 euros (a asumir entre los municipios que integran la Comarca) y correspondientes al mantenimiento de las instalaciones y gastos corrientes de 2021 así como al transporte del ejercicio 2022. En breve se va a pasar al cobro.

El Sr. Bartolomé informa a cerca del programa de animación a la lectura y dinamización de bibliotecas, que lleva por título "Valdejalón tras la pista de la novela negra, hay 4 autores en 4 bibliotecas con la implicación de los clubes de lectura de cada biblioteca, las fechas, autores y títulos son los siguientes:

- 26 de abril a las 19:00 horas en la biblioteca municipal de Morata de Jalón, autora xxxxxx, título de la obra, ¿Quién es Olimpia Wimberly?.
- 19 de mayo a las 20:00 horas en la biblioteca municipal de La Almunia, autora xxxxx, título de la obra, Cuánto te falte el aire.
- 24 de mayo a las 20:00 en la biblioteca municipal de Calatorao, autor xxxxxxx, título de la obra, Jaque al Reino.
- 1 de junio a las 20:00 horas en la biblioteca municipal de Ricla, autor xxxxx, título de la obra, La baraja de plata.

Explica la Sra. Chioreanu que en la actualidad hay diez de personas de baja médica, ocho de las cuales son auxiliares de ayuda a domicilio, una trabajadora social y un auxiliar administrativo. De las diez, cuatro están cubiertas.

Añade que durante el mes marzo se ha resuelto el proceso de estabilización de una plaza de auxiliar administrativo de contabilidad (jornada completa) y dos plazas de auxiliares de limpieza de duchas (con duración del 1 de mayo al 15 de octubre).

Para 8 de abril se reúne el Tribunal que ha de resolver el proceso de estabilización de las Plazas de Director de Servicios Sociales y Psicóloga.

Indica que el día 1 de abril se incorporan a la Comarca tanto el Agente de Convivencia como el Técnico informático y el mes de mayo lo harán el personal de duchas, finamente en junio y hasta el mes de septiembre, se incorporarán los Mediadores Gitanos.

Para terminar, indica que está pendiente la Convocatoria de la plaza de Técnico de Deportes y la estabilización de las 25 plazas del servicio de ayuda a domicilio.

13. **RUEGOS Y PREGUNTAS.**

No se produjeron.

Y no habiendo más asuntos que tratar, a las veinte horas y cinco minutos, por la Presidencia se levanta la sesión, en el lugar y fecha al principio indicados, de la que se extiende la presente acta, de la que yo, como Secretario, doy fe. Firmado electrónicamente al margen, D. Sergio Esteso Bastida.